

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS
EDMUNDO VASQUEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**

**CONTRATO N° 15/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2020
LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2020
FONDO GENERAL.**

Nosotros, **ANA DEL TRÁNSITO MENÉNDEZ RAMÍREZ**, de Cincuenta y dos años de edad, Doctora en Medicina, del Domicilio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad Número _____, con fecha de vencimiento el Veintinueve del mes de Agosto del Año Dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria

_____, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete – uno nueve cero dos dos dos – cero cero uno – cinco, en virtud del Acuerdo número **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, de fecha **Doce de Julio de Dos mil diecinueve**, expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en la que consta que según El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Ochenta y uno, Ordinal tercero de las Disposiciones del Presupuesto y Artículo Treinta y cinco del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, **ACUERDA:** Asignar funciones a ANA DEL TRANSITO MENÉNDEZ RAMIREZ como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" Chalatenango, a partir del Quince de Julio de Dos mil diecinueve, en base a lo dispuesto en el Artículo Diecisiete y Dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**HOSPITAL O CONTRATANTE**" por una parte y por otra **SANDRA PATRICIA DURÁN NAVARRO**, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad



**HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS
EDMUNDO VASQUEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**

**CONTRATO N° 15/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2020
LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2020
FONDO GENERAL.**

número

número de

Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – doscientos veinte mil doscientos setenta y siete – cero cero dos – tres, Personería que acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad GASES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante los Oficios Notariales del Licenciado Luis Ernesto Guandique Mejía, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta del libro ciento cincuenta, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad GASES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios Notariales del Licenciado Carlos Quintanilla Schmidt, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y tres del libro mil cuatrocientos doce, el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, c) Testimonio de Escritura Pública de la sociedad MESSER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, ante los Oficios Notariales del Licenciado Francisco Armando Arias Rivera, inscrita en el Registro de comercio, al número cuarenta y cinco del libro mil novecientos ocho del Registro de Sociedades, el día uno de abril de dos mil cuatro, d) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad Infra de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San

**HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS
EDMUNDO VASQUEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**

**CONTRATO N° 15/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2020
LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2020
FONDO GENERAL.**

Salvador, a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los oficios Notariales de la Licenciada Morena Guadalupe Zavaleta Nova, inscrita en el Registro de Comercio, al número CINCUENTA Y CINCO, del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio de dos mil diez e) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, al número cuarenta y ocho, del Libro tres mil ochocientos cincuenta y ocho del Registro de sociedades, el día uno de marzo de dos mil dieciocho, en la que consta que la Junta Directiva fueron electos para un periodo de tres años la cual se encuentra vigente, f) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos, el día nueve de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales del Licenciado Mario Ernesto Lozano Calderón, inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y tres del libro mil ochocientos sesenta y cinco, del Registro de otros contratos Mercantiles, el día tres de marzo del año dos mil dieciocho, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la **LICITACION PUBLICA LP- NÚMERO CERO UNO PLECA DOS MIL VEINTE**, que tiene por objeto la adquisición de "**INSUMOS MÉDICOS, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO, AÑO DOS MIL VEINTE**" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es el suministro de los siguientes productos:

HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS

EDMUNDO VASQUEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

CONTRATO N° 15/2020

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2020

LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2020

FONDO GENERAL.

| REGLON | CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|--------|---|------------------------|----------|--------------------|------------------|
| 89 | 12000065 OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA,23 PIES CUBICOS, CARGA. OFRECEN: OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA 23 P.C CARGA PRESENTACIÓN CILINDRO DE 23 PC COLOR VERDE COLLARIN BLANCO MARCA: INFRASAL ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO TIENE, POR REGULACIONES DE LA DNM ESTABLECEMOS 24 MESES DE VIDA ÚTIL | C/U | 10 | \$3.60 | \$36.00 |
| 90 | 12000068 OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 50 PIES CUBICOS, CARGA. OFRECEN: OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA 50 P.C CARGA PRESENTACIÓN CILINDRO DE 50 PC COLOR VERDE COLLARIN BLANCO MARCA: INFRASAL ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO TIENE, POR REGULACIONES DE LA DNM ESTABLECEMOS 24 MESES DE VIDA UTIL | C/U | 60 | \$5.10 | \$306.00 |
| 91 | 12000060 OXIDO NITROSO 56 LIBRAS, CARGA. OFRECEN: OXIDO NITROSO MEDICINAL 56 LBS CARGA PRESENTACIÓN CILINDRO DE 56 LBS COLOR AZUL COLLARIN BLANCO MARCA: INFRA / AIR GAS ORIGEN: MÉXICO / USA, VENCIMIENTO: NO TIENE, POR REGULACIONES DE LA DNM ESTABLECEMOS 24 MESES DE VIDA ÚTIL | C/U | 15 | \$150.95 | \$2,264.25 |
| 92 | 12000075 OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 220 PIES CUBICOS, CARGA. OFRECEN: OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA 220 P.C CARGA PRESENTACIÓN CILINDRO DE 220 PC COLOR VERDE COLLARIN BLANCO MARCA: INFRASAL ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO TIENE, POR REGULACIONES DE LA DNM ESTABLECEMOS 24 MESES DE VIDA ÚTIL | C/U | 90 | \$11.90 | \$1,071.00 |

**HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS
EDMUNDO VASQUEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**

**CONTRATO N° 15/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2020
LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2020
FONDO GENERAL.**

| REGLON | CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|-------------------------------|---|------------------------|----------|--------------------|--------------------|
| 93 | 12000080 OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO. OFRECEN: OXIGENO MEDICINAL LÍQUIDO PRESENTACIÓN SE DEPOSITA EN TANQUE CRIOGÉNICO PROPIEDAD DE INFRA DE EL SALVADOR MARCA: INFRASAL ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: NO TIENE, POR REGULACIONES DE LA DNM ESTABLECEMOS 24 MESES DE VIDA UTIL EL TANQUE CRIOGÉNICO Y SUS ACCESORIOS, LA CENTRAL DE OXÍGENO GASEOSO Y LA RED DE DISTRIBUCIÓN CON SUS ACCESORIOS ANTERIOREMENTE MECIONADOS, SON PROPIEDAD DE INFRA DE EL SALVADOR, PARA USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL CON PRODUCTO SUMINISTRADO EXCLUSIVAMENTE POR INFRA DE EL SALVADOR, QUIEN NO PODRÁ MOVERLOS DE SU LUGAR DE UBICACIÓN, CEDERLOS A TERCEROS, EFECTUARLES MODIFICACIONES, NI UTILIZARLOS CON PRODUCTO DE OTRO PROVEEDOR. | C/U | 5200 | \$5.95 | \$30,940.00 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO | | | | | \$34,617.25 |

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública número cero uno pleca dos mil veinte, b) La oferta de la contratista presentada en el Hospital, c) La Resolución de Adjudicación número cero uno pleca dos mil veinte; d) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; e) Las Garantías; y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará a la CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

**HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS
EDMUNDO VASQUEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**

**CONTRATO N° 15/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2020
LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2020
FONDO GENERAL.**

(US\$ 34,617.25), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Barrio San Antonio, Chalatenango, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y **cinco fotocopias** a nombre del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, detallando la descripción del producto de acuerdo a lo solicitado según Bases de Licitación, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a ciento trece 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$113.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto de la factura emitida. La factura deberá estar elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA.** Según necesidad de la Institución, lo anterior no será obstáculo para que la institución contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de suministros fuera de la fecha de programación, para tal efecto a la contratista se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes, a fin que toda entrega sea satisfecha en los

HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS
EDMUNDO VASQUEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

CONTRATO N° 15/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2020
LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2020
FONDO GENERAL.

plazos indicados. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.** La contratista se obliga a presentar garantía de cumplimiento de contrato a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **cuatro mil ciento cincuenta y cuatro 07/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 4,154.07)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta ciento veinte (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro Artículo 35 LACAP. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará a la contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado, Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN.** Los bienes (cilindros) objeto del presente contrato serán entregados en la Sala de Ventas de INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE CV. Ubicados en San Salvador y para oxígeno líquido se entregará en el Departamento de Almacén del Hospital de Chalatenango, **de las siete horas y treinta minutos, hasta las catorce horas, (7:30-14:00p.m.)** previa comunicación con el Guardalmacén al teléfono: 2991-0142 por lo menos veinticuatro horas antes al día de la entrega. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo del Médico Asesor de Suministros, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de

**HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS
EDMUNDO VASQUEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**

**CONTRATO N° 15/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2020
LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2020
FONDO GENERAL.**

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento. **CLAUSULA NOVENA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega, como lo establece el Artículo 86 de la LACAP. La Contratista dará aviso por escrito al Hospital inmediatamente a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la Contratista al solicitar pedidos para Insumos Médicos, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS
EDMUNDO VASQUEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

CONTRATO N° 15/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2020
LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2020
FONDO GENERAL.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION: Salvo autorización expresa del Hospital el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican:

**HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS
EDMUNDO VASQUEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**

**CONTRATO N° 15/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2020
LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2020
FONDO GENERAL.**

El Hospital en Final Barrio San Antonio, Chalatenango, y la Contratista en veinticinco Avenida, número mil ochenta, Edificio Oxgasa, Colonia Médica Zona ocho, San Salvador, teléfono: 2234-3200, correo electrónico: Wendy.martinez@infrasal.com. Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Chalatenango, a los veinte días del mes de abril de dos mil veinte.

TITULAR



CONTRATISTA



ASESOR JURIDICO